

PARANÁ, 28 FEB 2024

VISTO:

El expediente N° S01:0009524/2023 UADER_RECTORADO referido al Convenio de Cooperación entre Hr. Soluciones Inteligentes S.A y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Integración y Cooperación de UADER se solicita la firma del Convenio de Cooperación entre HR Soluciones Inteligentes S.A y UADER, que tiene por finalidad implementar acciones conjuntas en materia de tránsito, seguridad vial, seguridad ciudadana y movilidad urbana.-

Que tienen por objeto desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica y el desarrollo de actividades de extensión y transferencia destinadas a la comunidad en general. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología. Consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

Que la suscripción de dicho Convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, cuya firma permitirá diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI), en particular los puntos 1.3.A.: "Estructuración de una política integral de vinculación tecnológica con organismos del sector público y privado, profundizando las oportunidades de pasantías becas e investigaciones a partir de mecanismos institucionales de transferencia del conocimiento e innovación promoviendo la configuración de nuevas reglas en el quehacer científico".-

Que de fs. 10 a 16 obra copia simple de documentación presentada por las autoridades de Hr. Soluciones Inteligentes S.A -

Que a fs. 18 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el

RESOLUCIÓN "CS" N° 065-24

Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que a fs. 21 y 22 obra copia simple del Convenio de Cooperación entre HR Soluciones Inteligentes S.A y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 11 días del mes de diciembre del año 2023.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha de 27 de febrero de 2024, recomienda la aprobación del Convenio de Cooperación entre HR Soluciones Inteligentes S.A y UADER.-

Que este Consejo Superior en su primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de febrero de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada Presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio de Cooperación entre Hr. Soluciones Inteligentes S.A y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad

RESOLUCIÓN "CS" N° 065-24

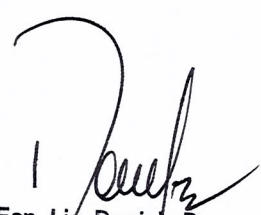
Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

de Paraná a los 11 días del mes de diciembre de 2023, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados. -

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Cr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretaria del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Esp. Lic. Daniela Dans
Vicerrectora
Universidad Autónoma de Entre Ríos



CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS** con domicilio en Avenida General Ramírez Nº 1143 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y representada en este acto por el Abog. Luciano Daniel Filipuzzi , D.N.I.: 23.587.579, en su carácter de Rector, en adelante denominada "LA UADER", por una parte; y por la otra parte **HR SOLUCIONES INTELIGENTES S.A.**, sociedad debidamente constituida, con domicilio en la calle Toribio Ortiz 1746 en la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Nelson Walter Ramírez D.N.I.: 11.717.283 en su carácter de Presidente, en adelante denominada "HRSI" y conjuntamente denominadas "las Partes"; convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación, en lo sucesivo el "Convenio", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

Las partes manifiestan expresamente su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo, y coordinación, institucional existente entre las mismas, sobre la base de lo establecido en MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA para la implementación de acciones en materia de Tránsito, Seguridad Vial, Seguridad Ciudadana, y Movilidad Urbana. Tiene por objeto desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica y el desarrollo de actividades de extensión y transferencia destinadas a la comunidad en general. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología. Consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.--

CLÁUSULA SEGUNDA:

Las acciones que requiera este Convenio estará sujeto a los programas de trabajo que de común acuerdo suscriban las Partes para cada caso concreto y se describirán y especificarán en los "Acuerdos Específicos" que se suscriban mediante los cuales quedarán instrumentadas todas las acciones necesarias a fin de cumplir con tales aplicaciones como objeto del Convenio.

Los "Acuerdos Específicos" una vez suscriptos por las Partes serán integrados al presente Convenio como Anexos.-----

CLÁUSULA TERCERA:

El presente Convenio tendrá duración de 4 (cuatro) años, a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por periodos idénticos, salvo que alguna de las partes decida su finalización.

Durante la vigencia del Convenio y aún después de su terminación por cualquier causa, las Partes se obligan a conservar en secreto y confidencialidad toda la información, datos, metodología, know how, tecnologías, procedimientos, técnicas o equipos de trabajo y toda otra información confidencial que fueren intercambiadas como consecuencia del presente Convenio. Ninguna de las Partes podrá usar dichos datos para sí, ni cederlos, modificarlos o copiarlos, ni darles un destino distinto al objeto de este Convenio. En caso de finalización del Convenio, las Partes deberán destruir los datos recibidos y/o reintegrarlos a cada una de las Partes.

Los profesionales y/o el personal técnico y/o asistentes que deban intervenir en todo o parte de las tareas relacionadas con los programas de trabajo, deberán suscribir un Compromiso de Confidencialidad. A su vez, cada una de las Partes asume total y exclusiva responsabilidad por los hechos y omisiones de sus empleados, o de cualquier otra persona que se relacione con los programas de trabajo.-----



CLÁUSULA CUARTA:

Las Partes se comprometen durante el período de vigencia del presente Convenio y de los Acuerdos complementarios y con posterioridad a la vigencia de los mismos, a abstenerse de presentar solicitudes de registro o adoptar cualquier otra medida tendiente a crear u obtener derechos de Propiedad sobre cualquier desarrollo inventivo, o cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual relativos a la tecnología y otros conocimientos que la otra Parte hubiera divulgado en ocasión del cumplimiento del presente Convenio. Asimismo la empresa "HRSI" se compromete a realizar investigaciones explotar comercialmente, por si o por medio de terceros, los trabajos aportados por la UADER en cumplimiento del presente.

Las Partes declaran y garantizan que el presente Convenio no puede ser interpretado como de exclusividad, salvo en el caso de acciones en materia de Tránsito, Seguridad Vial, Seguridad Ciudadana, y Movilidad Urbana. Cualquiera de las Partes podrá, por sí o en conjunto con otra empresa distinta a las firmantes, llevar a cabo el desarrollo de otras actividades naturales conforme ser utilizada con finalidades que se relacionen directa o indirectamente con los establecidos en este Contrato. Esto no comprenderá la utilización, registro o divulgación de los convenios específicos que las partes compartirán y que se detallaran en los Acuerdos Complementarios.-----

CLÁUSULA QUINTA:

La distribución de los beneficios económicos que se deriven de la explotación y comercialización a terceros de la aplicación objeto de este Convenio, será acordada por las Partes e incorporadas al presente mediante las especificaciones y detalles contemplados en los Acuerdos Complementarios que Serán adjuntados como Anexos.-----

CLÁUSULA SEXTA:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin invocación de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra, con seis (6) meses de anticipación. Aquellos Acuerdos Complementarios que se encuentren en curso de ejecución permanecerán plenamente vigentes hasta la finalización de las obligaciones y efectos del mismo.

Cualquiera de las Partes podrá dar por finalizado el Convenio en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente y sus Acuerdos Complementarios, previa intimación fehaciente por el plazo de quince (15) días corridos desde la fecha de notificación. La falta de cumplimiento en el término antes referido, dará derecho a rescindir el Convenio.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Toda publicidad, propaganda o promoción referida al objeto del convenio deberá contar con la aprobación y conformidad fehaciente de las partes.-----

CLÁUSULA OCTAVA:

En ningún caso deberá entenderse ni interpretarse que, en virtud de la suscripción del Convenio y sus Acuerdos Complementarios, existe un joint venture, sociedad, mandato, subordinación, dependencia o relación laboral alguna ente las Partes. En consecuencia las Partes se obligan única y exclusivamente por las obligaciones derivadas del presente convenio, siendo cada una responsable de sus propios dependientes y debiendo mantener indemne a la otra de cualquier reclamo de dependiente o terceros derivados del cumplimiento del contrato u otra circunstancia.

Ninguna de las Partes tendrá derecho a obligar a la otra a contraer obligación alguna a su nombre, sin el previo consentimiento otorgado por escrito.

El Convenio y Acuerdos Complementarios no implican la designación de ninguna de las Partes como representante, distribuidor, concesionario o agente de la otra Parte ni significa el otorgamiento de exclusividad alguna a favor de una de las Partes en la prestación de los servicios brindados a la otra Parte en virtud del Convenio.

En toda relación o hecho que tenga relación con el Convenio, las Partes mantendrán su individualidad y la autonomía de sus propias estructuras organizativas, técnicas y societarias, asumiendo por lo tanto, cada una de ellas, las responsabilidades legales, impositivas, previsionales

cualquier otra que le competan en función a las actividades y servicios que cada una desarrolle y por costos que cada una insuma a tal fin.-----

CLÁUSULA NOVENA:

Las obligaciones a que se refiere el Convenio y las que refieran los Acuerdos Complementarios se suspenderán durante todo el tiempo en que cualquiera de las Partes esté imposibilitada de cumplirlas total o parcialmente debido a hechos imprevistos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, paros, guerras, terremotos, inundaciones u otras catástrofes, reglamentos gubernamentales, ordenes de autoridad competente. En el evento de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspenderse de común acuerdo los términos de duración del Convenio y de los Acuerdos Complementarios por el mismo periodo de duración del imprevisto.-----

CLÁUSULA DÉCIMA:

El Convenio tendrá fuerza vinculante para las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos y redundará en su propio beneficio.

Ninguna de las Partes podrá ceder el Convenio, en todo o en parte, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

Si cualquiera de las disposiciones del Convenio o su aplicación fuera declarada ilegal, nula o inexigible, las demás cláusulas permanecerán en plena vigencia. Las Partes acuerdan asimismo que la cláusula declarada ilegal, nula o inexigible será sustituida por una disposición legal, válida y exigible que sirva, en la medida de lo posible, a los mismos propósitos económicos, comerciales o de otra índole que perseguía la disposición considerada nula, ilegal o inexigible.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

El Convenio podrá ser enmendado o modificado mediante acuerdo escrito firmado por las Partes. Toda disposición prevista en el Convenio será de aplicación en los Acuerdos Complementarios excepto que las Partes, de común acuerdo, resolvieran lo contrario.-----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

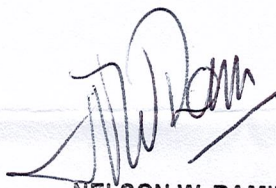
Bajo ninguna circunstancia, la omisión o retardo por alguna de las Partes en el ejercicio de cualquiera de los derechos bajo el Convenio, se entenderá como una renuncia a dichos derechos. Asimismo, el ejercicio singular o parcial de un derecho, no impedir el ejercicio total del mismo o de cualquier derecho implícito o explícitamente otorgado a las Partes bajo el Convenio.-----

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

Todas las notificaciones entre las Partes, en relación con el Convenio deberán ser realizadas por medio fehaciente a los domicilios de las Partes indicados en el encabezamiento del Convenio.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia de interpretación y aplicación del presente Acuerdo. En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-----

De conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor e idéntico efecto, en la Ciudad de Paraná, a los 11 días del mes de diciembre de 2023.


NELSON W. RAMIREZ
PRESIDENTE
HRSI S.A.


Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Abog. Luciano
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

11/12/2023
Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos